Firmado digitalmente por YRIGOYEN FERNANDINI PEDRO FIR 16764888 hard
Unidad: ALCALDIA
Cargo: ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso:21/05/2025 - 15:52:24

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Pimentel 21 mayo 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000083-2025-MDP/A [48306 - 5]

VISTO:

- Informe N° 202-2025-MDP/GDS [48306-0];
- Informe Legal N° 168-2025-MDP/OGAJ [48306-1];
- Informe N° 354-2025-MDP/GDS [48306-3];
- Informe N° 132-2025-MDP/GM [48306-4];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante Ley N° 31554 se modifica la ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control. En ese sentido, se establece en el numeral 4.5 lo siguiente: “4.5. Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar”;

Que, la Ley N° 27470 modificada por Ley N° 31554, ha establecido la entrega de la ración alimentaria en todos los casos como alimento preparado a favor de los beneficiarios, ello a través de los clubes de madres o comités de vaso de leche, siendo esta la regla a seguir al momento de la distribución de los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche. Sin embargo, dicha normatividad también ha establecido la posibilidad de entregar la ración alimentaria sin preparar, siendo ello una excepcionalidad para el caso de los beneficiarios que se residan en lugares alejados al centro de distribución;

Que, con fecha 27 de febrero de 2025 se lleva a cabo la sesión ordinaria del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para tratar entre otros puntos la forma de distribución de la ración alimentaria a favor de los beneficiarios. En ese sentido, los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche determinan que la distribución de la ración alimentaria a favor de los beneficiarios se realice de forma mensual y en crudo, conforme consta del acta que obra a folios 67 a 70 del libro de actas del referido comité. Cabe precisar, que los miembros del referido comité indican en el acta respectiva que si la distribución de la ración alimentaria se diera cocinada, la misma sería de forma diaria y que los recursos para el proceso de cocción generaría gastos adicionales (local, cocineras, nutricionista, insumos, movilidad, indumentaria, cocina industrial, etc);

Que, con Informe N° 202-2025-MDP/GDS [48306-0] de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche solicita se proceda con la emisión del acto administrativo a fin de poder ejecutar el acuerdo tomado en reunión del comité de administración descrito anteriormente, tal como consta en el libro de actas del referido comité, folios 67,68,69 y 70;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000083-2025-MDP/A [48306 - 5]

Que, mediante Informe Legal N° 168-2025-MDP/OGAJ [48306-1] de fecha 27 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la ratificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en consecuencia autorizar la entrega de la ración alimentaria como alimento sin preparar. Asimismo, recomienda que se debe emitir el acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 354-2025-MDP/GDS [48306-3] de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita se emita la Resolución de Alcaldía para la distribución de la ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, a fin de poder ejecutar el acuerdo tomado en reunión del comité de administración descrito anteriormente tal como consta en el libro de Acta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, folios 67,68,69,70;

Que, mediante Informe N° 132-2025-MDP/GM [48306-4] de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerente Municipal eleva el expediente al despacho de Alcaldía a fin de que en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante SISGEDO, el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de emitir el acto resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la distribución de la ración alimentaria del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de cumplir lo estipulado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso: 21/05/2025 - 15:52:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000083-2025-MDP/A [48306 - 5]

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
  ARTURO AGUILAR LARREA
  GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
  21-05-2025 / 14:25:47

- GERENCIA MUNICIPAL
  ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
  GERENTE MUNICIPAL
  21-05-2025 / 14:35:22

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  21-05-2025 / 15:45:09

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  21-05-2025 / 14:24:01